

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 145

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2016-6729** *Propuesta de resolución provisional de la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Medio Cudeyo.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Medio Cudeyo, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre los montes no deslindados ubicados en el citado municipio:

- Monte número 315 "De Vicente, Palacio y Ambuena", perteneciente a los pueblos de Hermosa y Ceceñas.
- Monte número 316 "Cotillo, Los Cuetos y Otros", perteneciente al pueblo de Sobremazas.
- Monte número 317 "Cabarga", perteneciente al pueblo de San Vitores.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal III de 20 de octubre de 2015 relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente a los montes del término municipal de Medio Cudeyo.

Visto el acuerdo de 22 de octubre de 2015 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo del 16 de marzo al 15 de abril de 2016 y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2016.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado alegación alguna al respecto.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

PROPONGO

Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Medio Cudeyo, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 145

Nº MUP	DENOMINACION	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL	CABIDA TOTAL
315	De Vicente, Palacio y Ambuena	Hermosa y Ceceñas	N: fincas particulares E: fincas particulares S: fincas particulares (TM Riotuerto), fincas de titularidad pública (TM Riotuerto) y fincas públicas O: fincas particulares	herbáceas eucalipto blanco	174,88	174,88
316	Cotillo, Los Cuetos y Otros	Sobremazas	Parcela 1: N: fincas de la Junta Vecinal de Heras y fincas particulares E: fincas de titularidad pública y fincas particulares S: fincas particulares y M.U.P. nº 317 "Cabarga" perteneciente al pueblo de San Vitores O: M.U.P. nº 317 "Cabarga" perteneciente al pueblo de San Vitores Parcela 2: N: fincas particulares y fincas de titularidad pública E: fincas particulares S: río de Pámanes O: fincas particulares	matorral herbáceas eucalipto blanco	206,36	206,36
317	Cabarga	San Vitores	N: fincas de la Junta Vecinal de Heras y M.U.P. nº 316 "Cotillo, Los Cuetos y otros" perteneciente al pueblo de Sobremazas E: M.U.P. nº 316 "Cotillo, Los Cuetos y otros" perteneciente al pueblo de Sobremazas y fincas particulares S: fincas particulares O: M.U.P. nº 314 "Cabarga" perteneciente al pueblo de Pámanes (TM Liérganes)	herbáceas quercineas	113,30	113,30

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública de Medio Cudeyo, en la Oficina de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/dirección-general-montes>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación previa a la vía judicial civil.

Santander, 15 de junio de 2016.  
El jefe del Servicio de Montes,  
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2016/6729

CVE-2016-6729